

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.116 · 1984

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1984 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Introdúcense modificaciones a la Ley Orgánica Municipal número 19.987.

LEY Nº 23.116

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense los incisos u) y v) del artículo 31 de la ley orgánica municipal 19.987, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 31.

u) Calificar por razones de moral y buenas costumbres los espectáculos que se presentan en los locales y lugares con acceso de público y limitar su exhibición según criterios que tengan en cuenta la edad de los concurrentes a aquéllos.

v) Calificar y reglamentar la venta, circulación y exposición de las publicaciones o imágenes que se consideren inmorales o atentatorias de las buenas costumbres.

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como párrafo final del inciso z) bis del artículo 31 de la ley orgánica municipal 19.987 el siguiente:

Artículo 31.

z) bis Podrá asimismo, bajo su responsabilidad, otorgar al organismo que al efecto se cree, facultades que le son propias en materia de calificación de espectáculos, exhibiciones, publicaciones, imágenes y expresiones plásticas en general que se expongan en lugares con acceso de público.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE

E. OTERO

Hugo Belnicoff

Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.116 —

VEREDICTA LEYES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).